DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 13 de Mayo de 2004

Número 90

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . .1 y 2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .3 a 17

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . .18 a 21

Diversos Ayuntamientos . . . . . 21 a 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . .26 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.851/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED EL AMRI (50003120), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BARBUDA, 33, de NAVAS DEL MARQUES (LAS) (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020040000369).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifiquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y

117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Abril de 2004

El Subdelegado del Gobierno *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.852/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARIAM EL FELALI (50003119), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BARBUDA, 33, de NAVAS DEL MARQUES (LAS) (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020040000368).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Abril de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.746/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSÉ MARIANO MONTERRUBIO FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. LA IGLESIA, 54, de CASAVIEJA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-133/04 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.752/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente administrativo de apremio 05 01 03 000290 18.- Notificación de valoración de bienes inmuebles.

INTERESADO: AREVALO HERNÁNDEZ, Emiliano. (D.N.I. 6.500.687J).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 20 de Abril 2004

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.713/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 55/02 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 19 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión, *Mª. Noelia Diez Herrezuelo*

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (Ávila), (Expte PTO 55/02), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano n° 0 Plano de Régimen de Gestión-Situación, Escala 1/4.000

- Plano n° 01 Plano de UE-33 Inicial, Escala 1/1.000

- Plano n° 02 Plano de Superficies a excluir, Escala 1/1.000

- Plano n° 03 Plano de Nueva UE-33, Escala 1/1.000

- Plano n° 04 Plano de Sectores y trazado viario, Escala 1/1.000

- Plano n° 05 Plano de Ordenación viales y cesiones, Escala 111.000

Ávila, 19 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión, *Mª. Noelia Diez Herrezuelo*

MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 33, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (ÁVILA)

MODIFICACIÓN N° 3/2002.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (ÁVILA) Junio de 2003.

ÍNDICE

1.- MEMORIA

1.- Introducción. Objeto e iniciativa de la modificación.

2.- Legitimación para promover la modificación.

3.- Tramitación y aprobación.

4.- Antecedentes de planeamiento.

5.- Memoria justificativa de la modificación.

6.- La modificación propuesta.

II.- NORMAS URBANÍSTICAS

III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

IV.- TRAMITACIÓN

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

VI.- LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

VII.- PLANOS

I.- MEMORIA

1.- MEMORIA

1.- Introducción. Objeto, Normativa legal de aplicación e iniciativa de la modificación.

El instrumento por el que se rige en la actualidad el Municipio de La Adrada (Ávila), lo constituyen las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL vigentes desde su aprobación definitiva en el 28 de noviembre de 1996.

Dichas normativa, como planteamiento integral del territorio municipal, delimitan y definen la clasificación del suelo y, por tanto, el régimen urbanístico aplicable a toda área o zona del termino municipal.

Posteriormente, a la aprobación definitiva de esta normativa, fueron aprobadas las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL, aprobadas por Orden de 9 de septiembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; más tarde fue aprobada la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN POR LEY 10/1998, de 5 de diciembre; posteriormente la LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, por Ley 5/1999, de 8 de abril y por último, se aprobó por Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la TABLA DE PRECEPTOS DE LOS REGLAMENTOS URBANISTICOS QUE RESULTAN APLICABLES EN RELACIÓN CON LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

El objetivo de esta modificación puntual, es dotar de la oportuna gestión urbanística a la Unidad de Ejecución n° 33, de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de La Adrada (Ávila), para que esta pueda ser realizada, ya que los terrenos comprendidos en la misma, están afectados por distintos tipos de gestión urbanística, ya que unos de ellos, están ya edificados, otros están en proceso edificatorio, y el resto, al ser de varios propietarios, y que ninguno de ellos, alcanza el 60% de la propiedad, ha hecho irrealizable cualquier tipo de gestión urbanística para desarrollar dicha U.E. 33.

Es por ello, que ante las sucesivas peticiones de los propietarios de los terrenos que integran la U.E. 33, que se han cursado al Ayuntamiento de la Adrada, se ha optado por realizar esta MODIFICACIÓN PUNTUAL, que permita gestionar y adaptar la UE. 33 a la situación actual y a la Normativa vigente. Por tanto, es la iniciativa municipal, la que promueve la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.- Legitimación para promover la modificación.

El Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), como promotor del presente documento de Modificación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes en dicho municipio, está legitimado para promoverlo en virtud de las determinaciones de los artículos 70.2, de la LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y

ORDENACIÓN URBANA y del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO que la desarrolla, así como en relación con los artículos 161.1 y 154.4 del este último. Además son de aplicación, los artículos 50 a 59 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en particular, el artículo nº 58 y la LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

3.- Tramitación y aprobación.

3.1.- Apertura de Expediente y solicitud de informes. Redactado el Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales nº 3, a iniciativa del Ayuntamiento, con fecha 25 de octubre de 2002, por la Alcaldía se dictó Resolución, conforme al artículo 52 apartado 4, de la Ley 5/1999, según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de junio. Remitiéndose el documento, con el fin de recabar los informes exigidos a las siguientes Administraciones.

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Servicio Territorial de Fomento. Sección de Carreteras
- Comisión Territorial de Urbanismo.
- Diputación Provincial

3.2.- Trámite de Aprobación Inicial. Con fecha 15 de noviembre de 1002, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la presente Modificación Puntual de las Normas a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.1 y artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se abre un periodo de información pública de la citada Modificación Puntual de las NNSS, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en las Oficinas Municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Suspendiéndose las licencias se mantendrá conforme a lo determinado en el artículo 53 de la citada Ley.

Conforme determina el artículo 52.4 de la citada Ley y según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se remitió un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicación.

3.3.- Información Pública. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios y publicados en el Diario de Ávila el 21 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de fecha 26 de noviembre de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 229, de fecha 26 de noviembre de 2002, y tablón de anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre por periodo de un mes.

Durante este periodo se ha recibido una alegación, presentada por Don Maximiliano García Castrejón, en representación de Doña Áurea Castrejón Montero, como propietaria de los terrenos afectados. Registro de Entrada número 2.081 de 13 de diciembre de 2002.

Dicha alegación ha sido contestada y estimada en parte de lo que propone, sino que suponga una modificación sustancial de la Modificación propuesta.

3.4.- Informes. El expediente fue sometido al trámite de informes recabándose.

1) De La Confederación Hidrográfica del Tajo, que informa al respecto sobre el planeamiento previsto, que deberá desarrollarse sin afectar negativamente al Arroyo de El Cauce. Registro de Entrada número 1991 de 25 de noviembre de 2002.

2) Del Servicio Territorial de Fomento. Sección Carreteras, que informa al respecto sobre la carretera afectada C-501 de Alcorcón-Plasencia, tramo Santa María del Tietar-Ramacastañas. Concretamente, margen izquierda de la citada carretera entre los puntos kilométricos 81,910 (Camino de Las Ánimas) y 82,095, fijando las alineaciones, según escrito de Registro de Entrada número 2109, de 19 de diciembre de 2002.

3) Del Servicio Territorial de Fomento. Comisión Territorial de Urbanismo, que informa al respecto según acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada con fecha 27 de diciembre de 2002, emitiendo informe favorable a la presente Modificación Puntual, si bien con una serie de consideraciones.

4) El informe de la Excma. Diputación Provincial de Ávila se entiende favorable al no haberse recibido, una vez concluido el periodo de información pública.

3.5.- Documentación. Se completa pues el expediente con los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Servicio Territorial de Urbanismo. Sección Carreteras y se realizarán los cambios necesarios para atender las consideraciones de la Comisión Territorial de Urbanismo en el procedimiento de aprobación de la presente Modificación

se ha observado lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de junio. En consecuencia ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y se ha sometido al trámite de Información Publica durante treinta días mediante la publicación de anuncios en el Diario de Ávila, en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo, y teniendo en cuenta los cambios producidos con respecto al documento aprobado mente no significan una alteración sustancial de la ordenación general, no es necesario un nuevo periodo de información pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios, según determina el artículo 52.5 del citado Texto Legal. Procede entonces resolver sobre la aprobación provisional del expediente así como sobre la alegación presentada conforme determina el artículo 54 del citado texto legal, elevando a la Comisión Territorial de Urbanismo la presente Modificación que resolverá sobre su aprobación definitiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno deberá resolver:

PRIMERO.- Sobre si procede la aprobación provisional de la Modifición Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n° 3. Modificación U.E. 33. Este documento se completa con los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio Territorial de Fomento. Sección Carreteras y, con los cambios efectuados respecto a la aprobación inicial, atendiendo a las consideraciones efectuadas por la Comisión Territorial de Urbanismo y no significando una alteración sustancial de la Ordenación general, no resulta necesario un nuevo trámite de exposición pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios.

SEGUNDO. - Si se aprobara provisionalmente el documento Conforme determina el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, se elevará a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva, quien resolverá antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

4.- Antecedentes de planeamiento.

Constituyen los antecedentes de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL, los siguientes documentos:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Adrada, aprobadas definitivamente, con fecha 28 de noviembre de 1996.

5.- Memoria justificativa de la modificación.

5.1.- Conveniencia, oportunidad y objetivos de modificación.

Debido a que en el tiempo transcurrido desde la aprobación de las, vigentes NN SS de La Adrada, hasta el día de hoy, no se ha desarrollado esta UE n° 33 estando situada en el centro del municipio y bien comunicada, mientras que sí se han desarrollado otras U.E. más alejadas del centro del municipio, ha sida conveniente analizar las causas de esta paralización. Entre ellas, debemos destacar:

- propiedad del suelo muy fragmentada y sin posibilidad de que ninguno tenga el 60% de la propiedad y que lidere la gestión urbanística.

- Zonas existentes, ya consolidadas por la edificación, y que por tanto, no tienen interés en participar en una nueva ordenación.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, se habían anulado las posibilidades de división de la U.E. n° 33, para posterior desarrollo en zonas, mediante un Estudio de Detalle, cerrando así el procedimiento usado hasta la fecha para el desarrollo urbanístico de esta zona. Por tanto, solo quedaba la posibilidad de delimitar la zona de actuación de la U.E. n° 33, sacando a los propietarios de suelo consolidado y dividir esta en sectores, que al tener menor tamaño, posibilitasen la gestión urbanística. Y esta forma de actuar, solo era posible, a través de una modificación puntual.

5.2.- Información básica.

Las condiciones de desarrollo de esta U.E. n° 33, vienen fijadas en la ficha U.E. 33, pagina 175 de las vigentes de La Adrada, así como en el plano de Ordenación General, U-012 - Régimen de Gestión.

6.- La modificación propuesta.

Se ha procedido a delimitar previamente, cuales de las fincas que integran el ámbito de la U.E. n° 33, estaban consolidadas por la edificación, con el fin de separar dichas fincas de la zona de actuación, pasando a formar parte del suelo urbano, afectado a la ORDENANZA 3.

A continuación, con la nueva delimitación así obtenida, se ha procedido a dividirla en cinco sectores independientes, SUNC-33/1; SUNC-33/2; SUNC-33/3; SUNC-33/4 y SUNC-33/5, de forma que cada sector afectase un único propietario, o bien, a que un único propietario tuviese más del 60% de la propiedad del terreno, lo que haría posible la gestión urbanística posterior.

Para ello, se ha estudiado cada uno de los propietario de las parcelas que componen dicha UE-33, posibles soluciones de gestión urbanística, pactando con ellos la situación del trazado de viales que permita la gestión directa del SUELO URBANO, llegándose a la MODIFICACIÓN PUNTUAL que se propone.

A continuación, se han creado los nuevo viales, que permitan la gestión del proyecto de actuación y se han dimensionado, con el fin de que puedan disponerse de las preceptivas plazas de aparcamiento de uso público.

Por último, en el caso del SECTOR SUNC-33/1, se ha llegado a un acuerdo, y se han fijado las cesiones obligatorias. Para ello, se ha procedido a la situación y dimensión de las zonas de cesión obligatoria, tanto para equipamiento y espacios verdes, como para el cumplimiento de dotación de plazas de aparcamiento publico obligatorias.

III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Parcelas que integran actualmente la UE-33
- Datos catastrales:
- Finca n° 05-29-0-04
- Finca n° 05-29-0-05
- Finca n° 05-29-0-06
- Finca n° 05-29-0-07
- Finca n° 05-29-0-08
- Finca n° 05-29-0-09
- Finca nº 05-29-0-10
- Finca n° 05-29-0-11
- Finca n° 05-29-0-12
- Finca n° 05-29-0-13
- Finca n° 05-29-0-14
- Finca n° 05-28-7-01
- Finca n° 05-28-7-02
- Finca n° 05-28-7-03
- Finca n° 05-28-7-04
- Finca n° 05-28-7-05
- Finca n° 05-28-7-06
- Finca n° 05-28-7-07
- Finca n° 05-28-7-08
- Finca n° 05-28-7-09
- Finca n° 05-28-7-10
- Finca n° 05-28-7-11
- Finca n° 05-28-7-12
- Finca n° 05-28-7-13
- Finca n° 05-28-7-14
- Finca n° 05-28-7-15
- Finca n° 05-28-7-16
- Finca n° 05-28-7-17
- Finca nº 05-28-7-18
- Finca n° 05-28-7-19
- Finca n° 05-28-7-20
- Finca n° 05-28-7-21
- Finca n° 05-28-7-22
- Finca n° 05-28-7-23
- Finca n° 05-28-7-24
- Finca n° 05-28-7-25
- Finca n° 05-28-7-26
- Finca n° 05-28-7-27
- Finca n° 05-28-7-28
- Finca n° 05-28-7-29
- Finca n° 05-28-7-30
- Finca n° 05-28-7-31
- Finca n° 05-28-7-32
- Finca n° 05-28-7-33
- Finca n° 05-28-7-34
- Finca n° 05-28-7-35
- Finca n° 05-28-7-36
- Finca n° 05-28-7-37
- Finca n° 05-28-7-38
- Finca n° 05-28-7-39
- Finca n° 05-28-7-40
- Finca n° 05-28-7-41
- Finca n° 05-28-7-42
- Finca n° 05-28-7-43
- Finca n° 05-28-7-44
- Finca n° 05-28-7-45
- Finca n° 05-28-7-46
- Finca n° 06-27-1-01
- Finca n° 06-27-1-02

• Finca n" 06-27-1-03
• Finca n° 06-27-1-04
• Finca n° 06-27-1-05
• Finca n° 06-27-1-06
• Finca n° 06-27-1-07
• Finca nº 06-27-1-08

• Parcelas con edificación consolidada y que se prevé sean excluidas de la nueva delimitación de la UE-33

• Datos catastrales:
• Finca n° 05-29-0-07
• Finca n° 05-29-0-09
• Finca n° 05-29-0-11
• Finca n° 05-29-0-12
• Finca n° 05-29-0-13
• Finca n° 05-28-7-01
• Finca n° 05-28-7-02
• Finca n° 05-28-7-03
• Finca n° 05-28-7-04
• Finca n° 05-28-7-05
• Finca n° 05-28-7-06
• Finca n° 05-28-7-07
• Finca n° 05-28-7-08
• Finca n° 05-28-7-09
• Finca n° 05-28-7-10
• Finca n° 05-28-7-11
• Finca n° 05-28-7-12
• Finca n° 05-28-7-13
• Finca n° 05-28-7-14
• Finca n° 05-28-7-15
• Finca n° 05-28-7-16
• Finca n° 05-28-7-17
• Finca n° 05-28-7-18
• Finca n° 05-28-7-19
• Finca n° 05-28-7-20
• Finca nº 05-28-7-21
• Finca n° 05-28-7-22
• Finca n° 05-28-7-23
• Finca n° 05-28-7-24
• Finca n° 05-28-7-25
• Finca n° 05-28-7-26
• Finca n° 05-28-7-27
• Finca n° 05-28-7-28
• Finca n° 05-28-7-29
• Finca n° 05-28-7-30
• Finca n° 05-28-7-31
• Finca n° 05-28-7-32
• Finca n° 05-28-7-33
• Finca n° 05-28-7-34
• Finca n° 05-28-7-35
• Finca n° 05-28-7-36
• Finca n° 05-28-7-37
• Finca n° 05-28-7-38
• Finca n° 05-28-7-39
• Finca n° 05-28-7-40
• Finca n° 05-28-7-41
• Finca n° 05-28-7-42
• Finca n° 05-28-7-43
• Finca n° 05-28-7-44
• Finca n° 05-28-7-45
• Finca n° 05-28-7-46
• Finca n° 06-27-1-03
• Finca n° 06-27-1-04
• Finca n° 06-27-1-06
• Finca n° 06-27-1-07
• Finca n° 06-27-1-08

• Parcelas que integran la nueva UE-33 (SUNC-33/1, SUNC-33/2, SUNC-33/3, SUNC-33/4 y SUNC-33/5)

• Datos catastrales:
• Finca n° 05-29-0-04
• Finca n° 05-29-0-05
• Finca n° 05-29-0-06
• Finca n° 05-29-0-08
• Finca nº 05-29-0-10
• Finca n° 05-29-0-14
• Finca n° 06-27-1-01
• Finca n° 06-27-1-02
• Finca n° 06-27-1-05
• División en Sectores

Sector SUNC-33/1:
• Superficie: 4.170 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca n° 05-29-0-04

Sector SUNC-33/2:
• Superficie: 14.099 m2.

• Parcelas que la componen:
• Finca n° 05-29-0-05
• Finca n° 05-29-0-06

Sector SUNC-33/3:
• Superficie: 7.232 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca n° 05-29-0-08
• Finca n° 05-29-0-10

Sector SUNC-33/4:
• Superficie: 7.235 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca n° 06-27-1-01
• Finca n° 06-27-1-02
• Finca n° 06-27-1-05

Sector SUNC-33/5:
• Superficie: 4.461 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca n° 05-29-0-05
• Finca n° 05-29-0-06

Ordenanza de aplicación:

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUNC-33/1, SUNC33/2, SUNC-33/3, SUNC-33/4 y SUNC-33/5

ZONA DE NUEVA RESIDENCIA DE COLONIAS DE ALTA DENSIDAD ORDENANZA N° 6

USO CARACTERÍSTICO: VIVIENDA: Categoría 1ª y 2ª (VIV.AS-AP-AG)

Uso permitido: GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edificabilidad máxima:	0,60 m2/m2
Ocupación máxima:	60%
Altura máxima:	II plantas y 7,00 m.
Retranqueos:	
A vía publica y privada:	2,00 m.
A linderos y fondo:	2,00 m.

(Se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de, la construcción).

Parcela mínima a efectos de segregación: 160,00 m2, en función del n° máximo de viviendas fijadas en el cuadro del plano n° 5

OTRAS CONDICIONES:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén vlnculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada de las rasantes del edificio excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbrera de la cubierta no sobrepasará los 10,50 m., medidos en el punto medio de cada rasante.

3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condiciones:

a) la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45° arrancará como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del último forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

a) no se sobrepasará el número máximo de viviendas fijado para cada sector.

b) La longitud máxima de fachada no superará los 60,00 m.

c) El exceso de superficie del terreno, se podrá destinar a zonas comunes y a viales de acceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzada de 4,50 m.)

Trazados de Viales

Se han resuelto los viales de estos SECTORES SUNC-33/1, SUNC-33/2, SUNC-33/3, SUNC-33/4, y SUNC-33/5 con el diseño de dos tipos de calzada de igual ancho total de 9,50.

El vial "TIPO A", de una sola dirección y con capacidad de crear plazas de aparcamiento en uno de sus lados, con un ancho de acera de 1 m. a cada lado de la calzada y con capacidad para plazas de aparcamiento de 2,50 m. de ancho por 5,00 m. de largo. El ancho de las calzadas es de 5,00 m.

El vial "TIPO B", de dos direcciones con un ancho de 9,50 m. con aceras de 1,50 m. de ancho a cada lado de la calzada, que tendrá 6,50 m. de ancho.

El diseño de estos viales y las direcciones de circulación, permiten la total, circulación y el fácil acceso a cada una de las parcelas edificables de cada sector y del conjunto de la UE-33.

De esta forma queda cumplida la obligación fijada por el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de

Castilla y León, que obliga a dotar una plaza por cada 100 m2 construibles.

	SUP. NETA	S. CONSTRUIBLE	Nº PZAS.
SUNC-33/1:	3.770 m2	2.085 m2	20 plazas
SUNC-33/2:	10.658 m2	7.050 m2	70 plazas
SUNC-33/3:	6.288 m2	3.616 m2	36 plazas
SUNC-33/4:	5.872 m2	2.936 m2	29 plazas
SUNC-33/5:	4.186 m2	2.231 m2	22 plazas
TOTAL:	30.600 m2	18.599 m2	184 plazas

La superficie neta de los sectores SUNC-33/1, SUNC-33/2, SUNC-33/3, SUNC-33/4 y SUNC-33/5 es de 30.600 m2, y a esta superficie, le correspondería, a razón de 1 plaza. por cada 10 m2 construibles, con una edificabilidad de 18.599 m2, 184 plazas repartidas por sectores, como se expresa en la tabla anterior. Estas plazas, se han dispuesto en los viales definidos como tipo "B", de forma, que como cada plaza tiene 5,00 m. de largo por 2,50 m. de ancho, se ha dispuesto, para el Sector SUNC-33/1, 20 plazas; 70 plazas; para el Sector SUNC-33/2; 36 plazas de aparcamiento; para el Sector SUNC-33/3; 29 plazas y para el sector SUNC-33/4; y 22 plazas para el sector SUNC33/5. Solamente, se quedan fijadas en el SECTOR N° 1, en el que se adjunta la ordenación propuesta, quedando para el resto de los sectores, pendiente de un posterior Estudio de Detalle, que ordene cada uno de ellos y sitúe y fije las cesiones obligatorias.

Cesiones obligatorias para equipamiento.

La normativa vigente nos exige una dotación de 10 m2 para equipamientos por cada 100 m2 edificables, según nos especifica, el articulo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para equipamientos de uso público.

De estas superficies, solo la correspondiente al SECTOR SUNC-33/1, quedará fijada, estando en el resto, a lo que resulte del posterior Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación

	SUP. BRUTA	SUP.CONSTRIBLE	S. CESIÓN EQUIP.
SUNC-3311	4.170,00 m2	2.085,00 m2	208,50 m2
SUNC-33/2	14.099,00 m2	7.049,50 m2	705,00 m2
SUNC-3313	7.237,00 m2	3.681,50 m2	368,20 m2
SUNC-3314	7.235,00 m2	2.936,00 m2	293,60 m2
SUNC-33/5	4.461,00 m2	2.230,50 m2	223,10 m2

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano n° 5 se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terreno lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público, sea mayor.

Cesiones obligatorias para espacios verdes de uso público.

La normativa vigente nos exige una dotación de 10 m2 para espacios libres públicos por cada 100 m2 edificables, según nos especifica, el articulo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para zonas verdes de uso público.

De estas superficies, solo la correspondiente al SECTOR SUNC-33/1, quedará fijada, estando en el resto, a lo que resulte del posterior Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación

	SUP. BRUTA	SUP.CONSTRUIBLE	S. CESIÓN Z.V.U.P
SUNC-33/1	4.170,00 m2	2.085,00 m2	208,50 m2
SUNC-33/2	14.099,00 m2	7.049,50 m2	704,95 m2
SUNC-33/3	7.237,00 m2	3.681,50 m2	368,15 m2
SUNC-33/4	7.235,00 m2	2.936,00 m2	293,60 m2
SUNC-33/5	4.461,00 m2	2.230,50 m2	223,05 m2

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano n° 5 y se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terreno lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público, sea mayor.

IV.- TRAMITACIÓN

Una vez aprobada provisionalmente esta modificación puntual, por el Ayuntamiento, se deberá dar traslado a todas las Administraciones implicadas y que a modo enunciativo son:

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
DIRECCIÓN CARRETERAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
CONFEDERACIÓN DE AGUAS DEL TAJO

Se ha dispuesto una zona de protección del cauce del Arroyo El Cauce, de 5.00 m. (2,50 m. al eje del cauce), grafiado en el plano n° 5 y con una superficie de 1.363,00 m2, que son de titularidad publica, dentro del total de la superficie del sector n° SUNC-33/4, y reflejados en el cuadro que en dicho plano se adjunta, calculandose el aprovechamiento en función de dicho deslinde.

Habiendose emitido informe con las medidas urbanísticas adoptadas en esta Modificación Puntual.

A continuación, si el informe es positivo se procederá por la Comunidad a su aprobación definitiva y entrando en vigor dicha Modificación Puntual. con los trámites de publicación en el BOCCLE y en el diario de circulación provincial.

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

"CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA UE.33" - Pagina 175, por los planos 1 a 5 adjuntos

"PLANO U-012 Régimen de Gestión", por el plano 0 que se adjunta.

MODIFICACIÓN N° 3/2002.

MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 33, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (ÁVILA)

VI.- MODIFICACIÓN PUNTUAL

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUNC-33/1, SUNC33/2, SUNC-33/3, SUNC-33/4 y SUNC-33/5

ZONA DE NUEVA RESIDENCIA DE COLONIAS DE ALTA DENSIDAD ORDENANZA N° 6

USO CARACTERÍSTICO: VIVIENDA: Categoría P y 2ª (VIV. AS-AP-AG).

Uso permitido: GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edificabilidad máxima:	0,60 m2/m2
Ocupación máxima:	60%
Altura máxima:	II plantas y 7,00 m.

Retranqueos:

A vía publica y privada:	2,00 m.
A linderos y fondo:	2,00 m.

(Se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en el, Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de la construcción).

Parcela mínima a efectos de segregación: 160,00 m2, en función del n° máximo de viviendas fijadas en el cuadro del plano n° 5

OTRAS CONDICIONES:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén, vinculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada una de las rasantes del edificio, excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbrera de la cubierta no sobrepasará los 10,50 m2 medidos en el punto medio de cada rasante.

3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condicionantes.

– la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45% y arranca como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del último forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

– no se sobrepasará el número máximo de vivienda fijado para cada sector.

– La longitud máxima de fachada no superará los 60,00 m.

– El exceso de superficie del terreno, se podrá destinar a zonas comunes y a viales de acceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzada de 4,50 m.)

MODIFICACIÓN N° 3/2002.

MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 33, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (ÁVILA)

VII.- ANEXOS

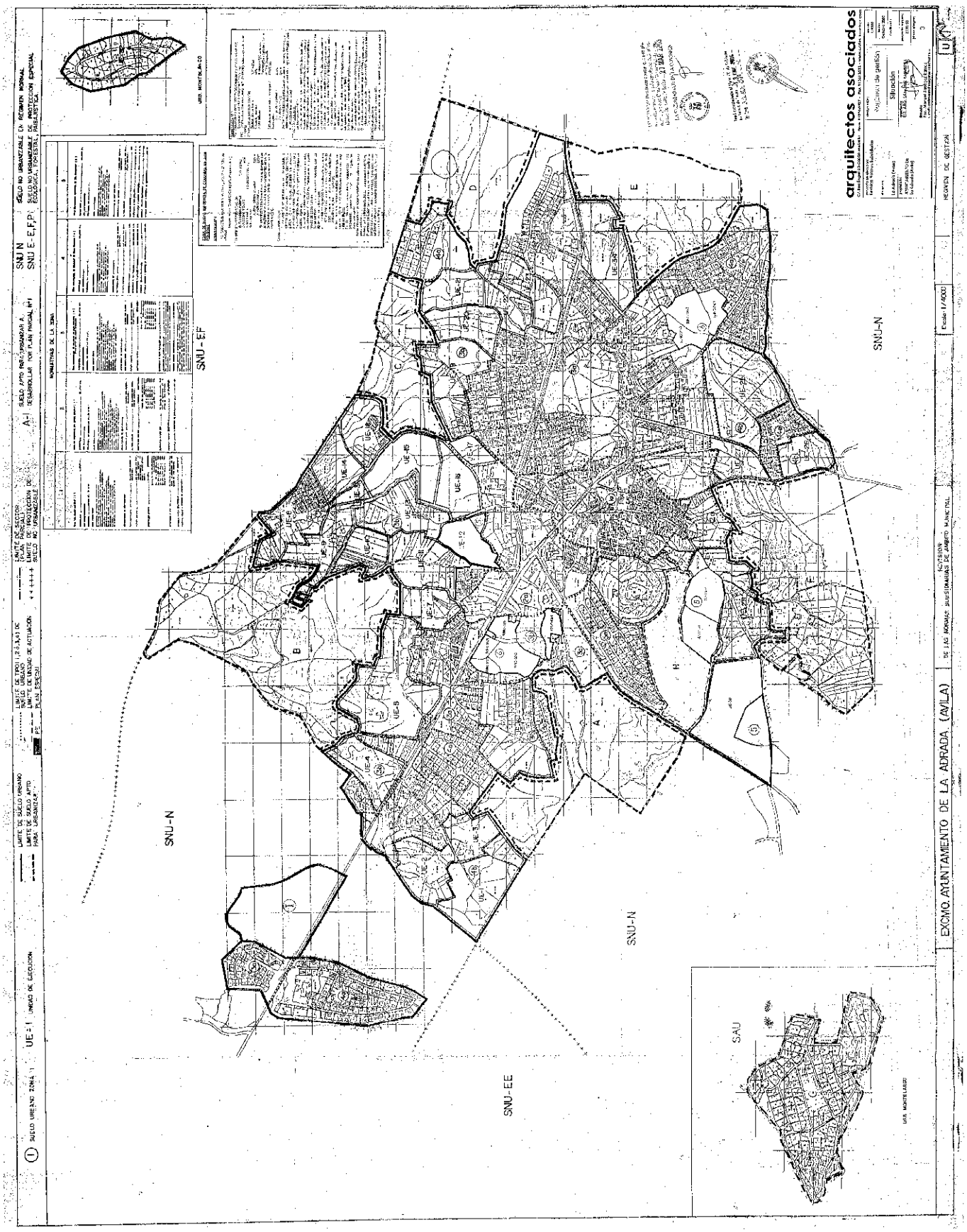
SNU-N
SNU-EF
SNU-EE
SAU
arquitectos asociados
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (AVILA)
Escala 1/4000

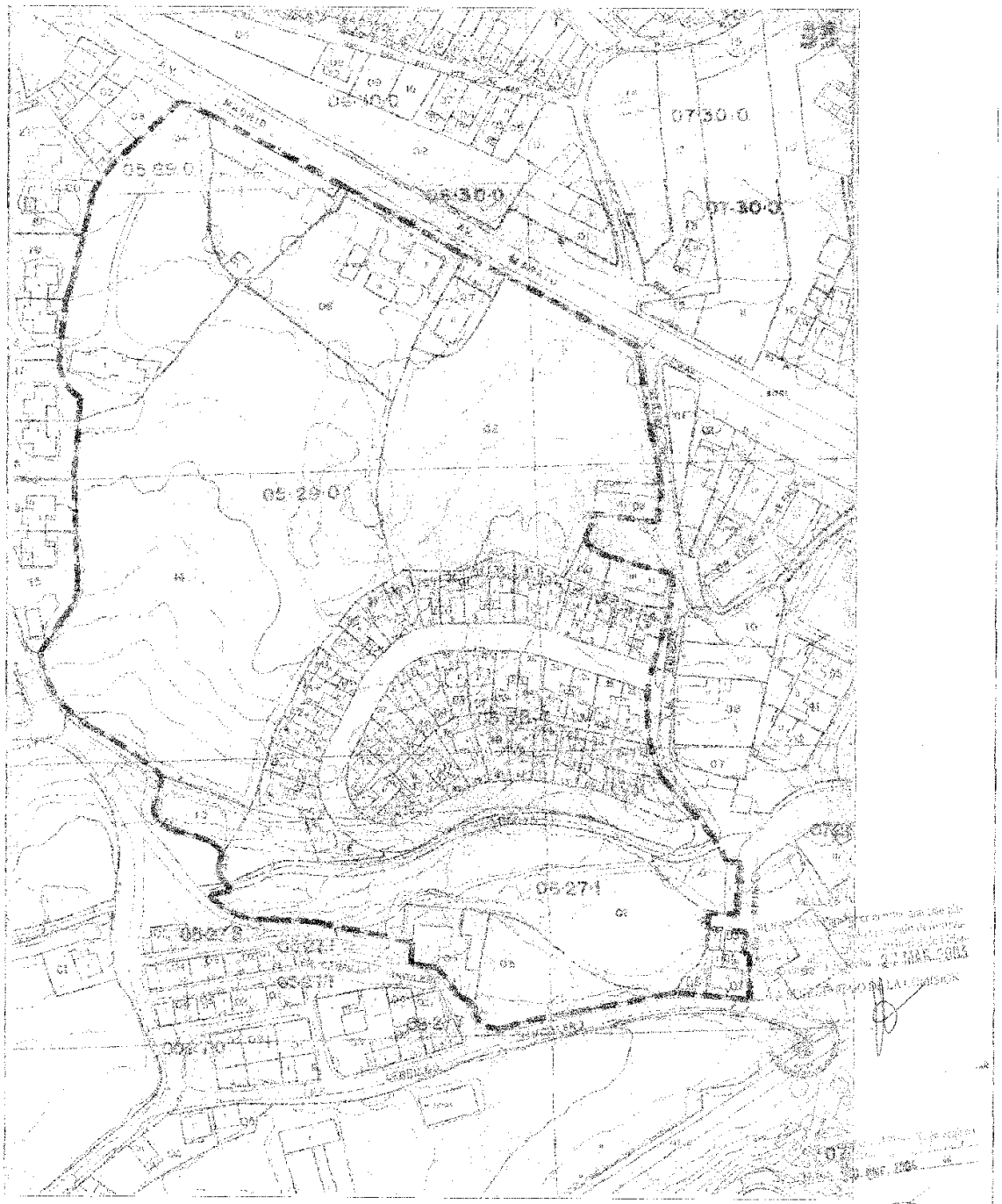

N

límite UE-33

ARQUITECTOS ASOCIADOS

C/ Bordíngal 29-28026 MADRID / Teléfonos 913666007-913666008 / Fax 913613533

Memoria: Modificación puntual nº 3 de Normas Subsidiarias	Plano nº: UE-33 inicial	escala: 1/1000
situación: UE-33 La Adrada (Avila)	DIVISION UE-33	fecha: junio 2003
propietario: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)	Arquitecto: ESTUDIO ARQ. SANCHEZ RAMOS Ldo. Arq. Manuel Sánchez Ramos	expediente: 2002 25
		plano nº: 01

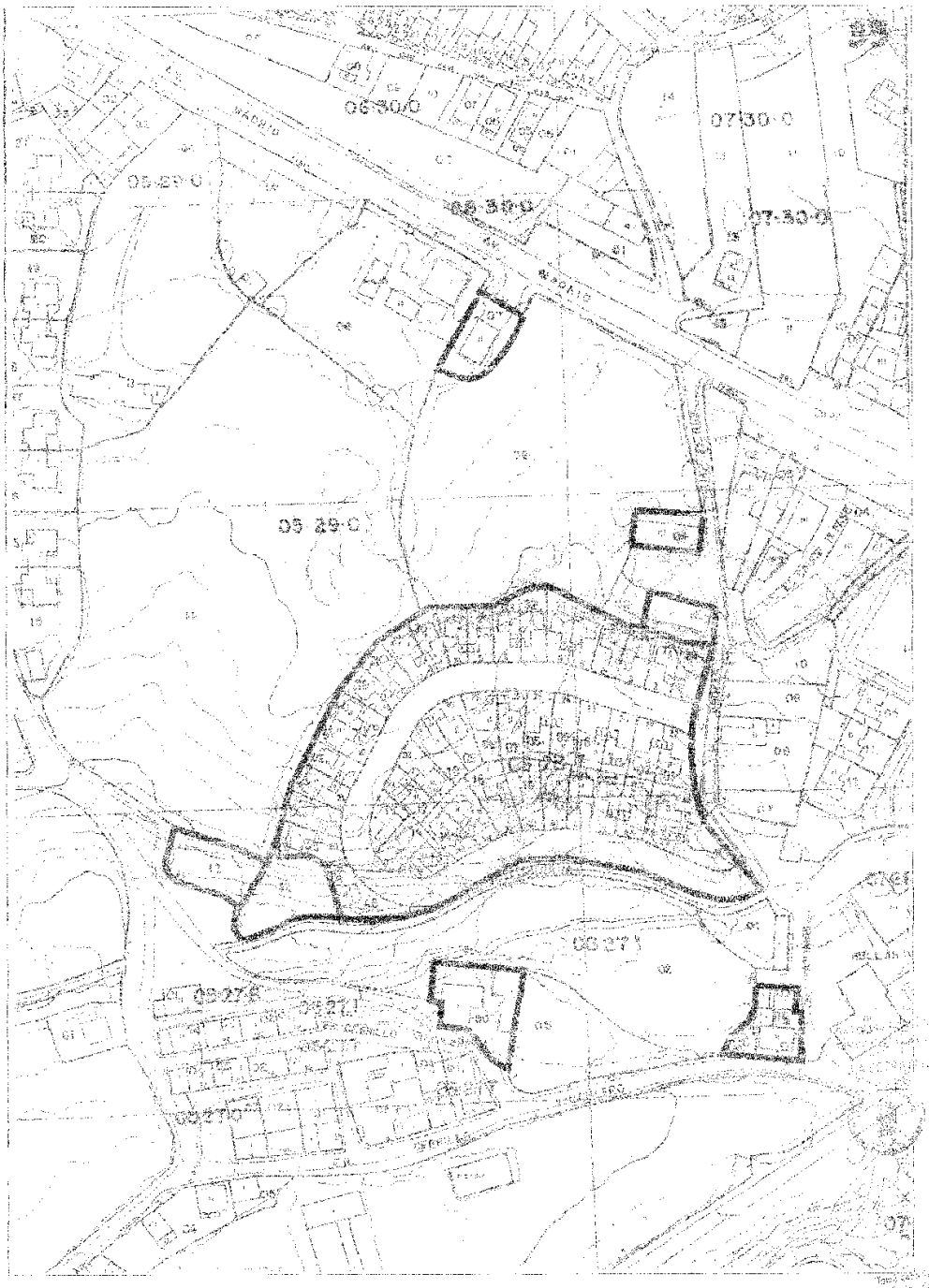

ARQUITECTOS ASOCIADOS

C/ Bocángel 20-28028 MADRID / Teléfonos 913566007-913566008 / Fax 913619533

proyecto: Modificación puntual nº 3 de Normas Subsidiarias	designación: Superficies a excluir	escala: 1/1000
		fecha: Junio 2000
municipio: DE-03 La Adrada (Avila)	DIVISIÓN DE-03	modificado
promotor: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)	el arquitecto: ESTUDIO ARQ. SANCHEZ RAMOS Fdo. Arq. Manuel Sánchez Ramos	presentación: 2002-03
		plano nº: 02

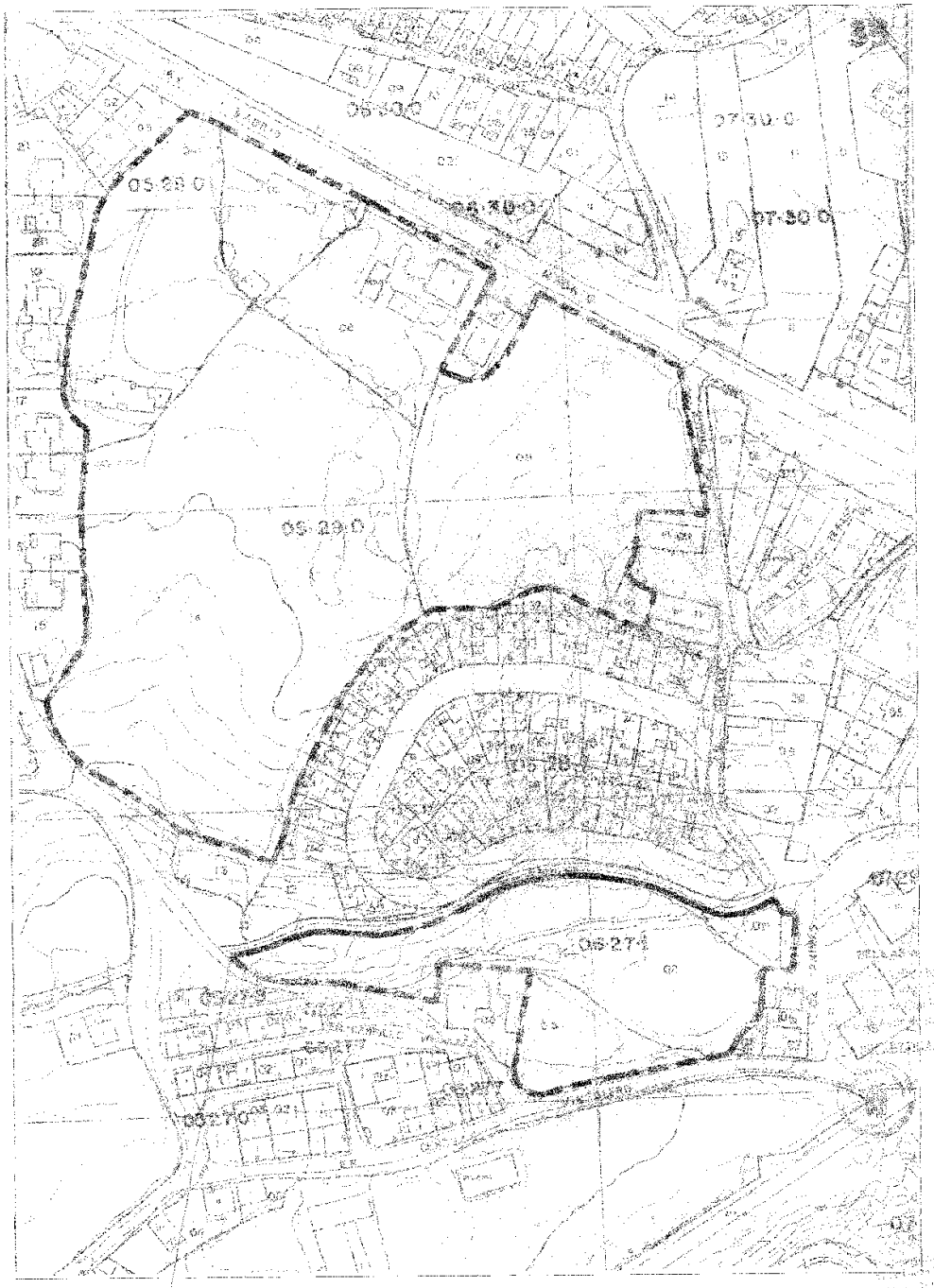

límite UE-33

SUPERFICIE UE-33= 37.197 m2

ARQUITECTOS ASOCIADOS

C/ Rodangel 27-28008 MADRID / Telefonos 913560007-913026008 / Fax 913613333

proyecto: Modificación puntual nº 3 de Normas Subsidiarias	Nueva UE-33	escala: 1/1000
situación: UE 33 La Adrada (Avila)	DIVISION UE-33	fecha: junio 2003
promotor: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)	el arquitecto: ESTUDIO ARQ. SAN CHEZ RAMOS Edo. Fco. Manuel Sánchez Ramos	expediente número: 2002-05
		plano número: 03

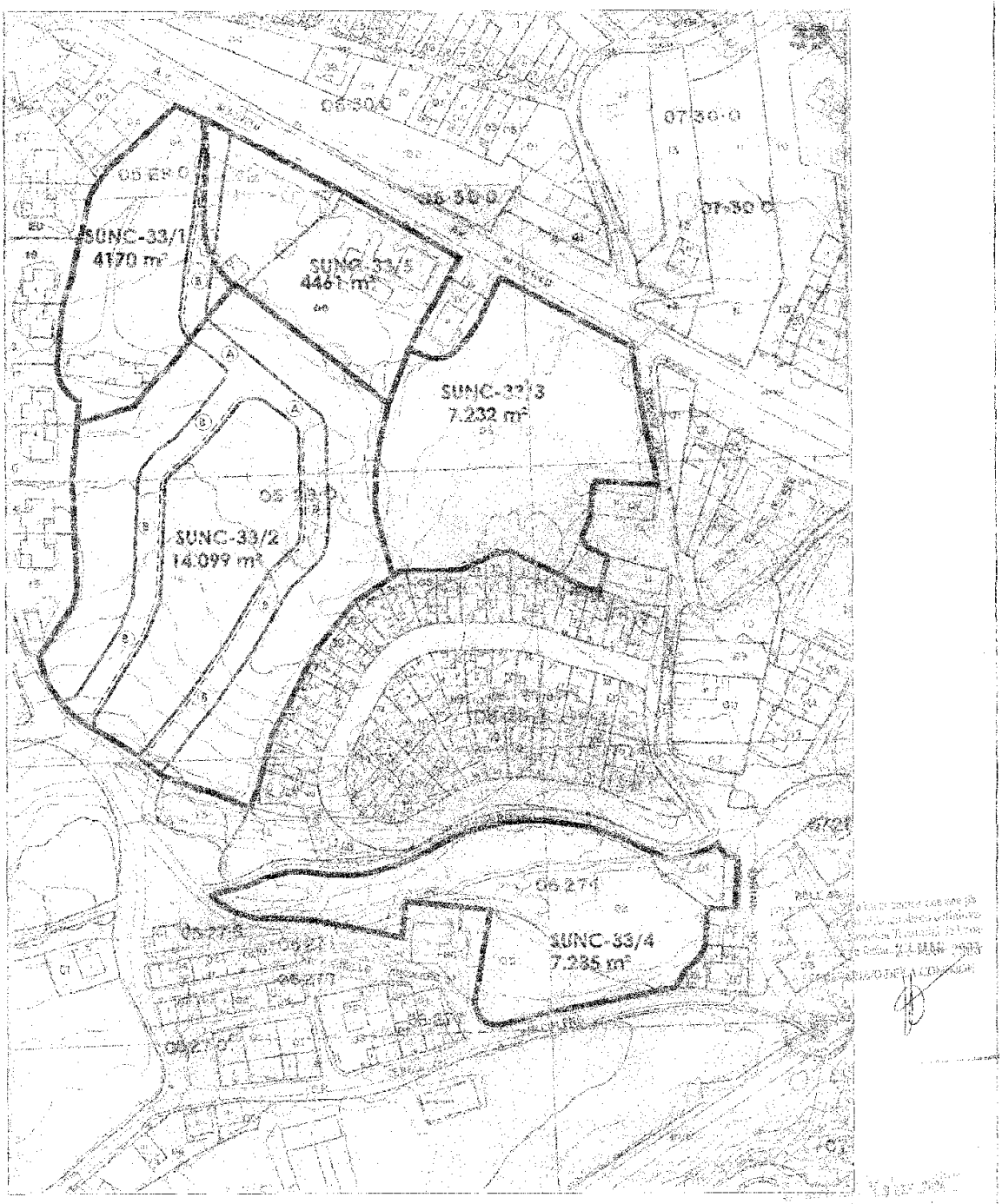

PLAZAS APARCAMIENTO USO PUBLICO 5.00x2.50

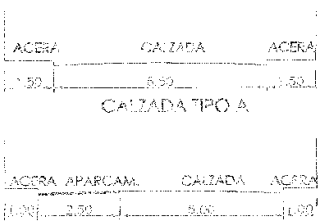

ARQUITECTOS ASOCIADOS

C/Bocángel 23-29028 MADRID / Teléfonos 913564007-913564008 / Fax 913613033

proyecto: Modificación puntual nº 3 de Normas Subsidiarias	designación: Sectores y trazado viario	escala: 1/1000
situación: UE-33 La Adrada (Avila)	DIVISION UE-33	fecha: junio 2003
propietario: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)	el arquitecto: ESTUDIO ARQ. SANCHEZ RAMOS Fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos	proyecto nº: 2002-33
		plano nº: 04

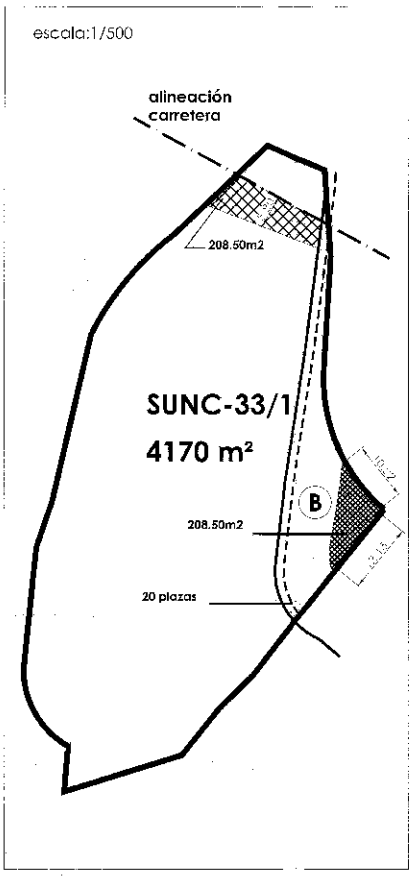

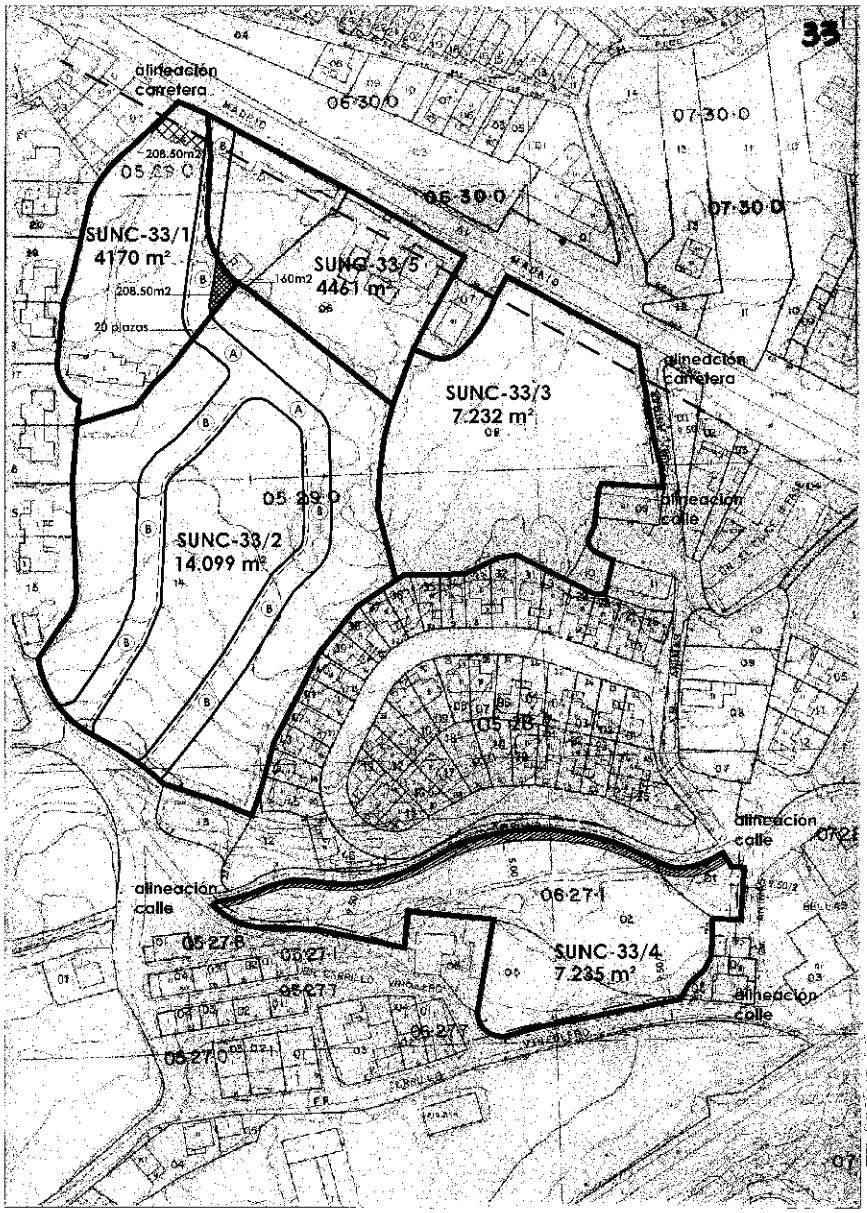

ZONA DE PROTECCION DEL ARROYO "EL CAUCE" SERVIDUMBRE DE 5,00 M. (ART. 6 DE LEY DE AGUAS)

Alineación oficial

UE-33	SUPERFICIE BRUTA	SUPERFICIE NETA	ESP. PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO	ZONAS VERDES USO PUBLICO	CESIONES VIALES	Edificabilidad maxima 0.6 m²/m²	Nº viviendas maximo 30v.v./Ha	Nº plazas uso publico 1pz/100m2
SUNC-33/1	4.170 m2	3.770m2	208.50m2	208.50m2	400m2	2.085m2	13	20
Se desarrollará mediante un Programa de Actuación.								
SUNC-33/2	14.099m2	10.658m2	-	-	3.441m2	7.050m2	42	-
SUNC-33/3	7232 m2	-	-	-		3.616m2	22	-
SUNC-33/4	7.235m2	5.872m2	-	-	cauce 1363m2	2.936 m2	22	-
SUNC-33/5	4.461m2	4.186m2	-	-	275m2	2.231m2	13	-
Se desarrollarán mediante Estudio de Detalle y sus correspondientes Programas de Actuación.								
TOTAL	37.197 m2					112 viviendas		

ARQUITECTOS ASOCIADOS

C/.Bocángel 23-28028 MADRID / Teléfonos 913566007-913566008 / Fax 913613533

proyecto: Modificación puntual nº 3 de Normas Subsidiarias	designación: Ordenación viales y cesiones	escala: 1/1000
situación: UE 33 La Adrada (Avila)	DIVISION UE-33	fecha: junio 2003
promotor: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)	el arquitecto: ESTUDIO ARQ. SANCHÉZ RAMOS fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos	modificado:
		proyecto núm. 2002-25
		plano núm. 05

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.791/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS MEDIANTE CONCESIÓN.

Por acuerdo de Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concurso procedimiento abierto de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS MEDIANTE CONCESIÓN, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Número de expediente: 26/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS MEDIANTE CONCESIÓN.

b) Duración de la concesión: 10 años, improrrogables.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

4. GARANTÍAS.

a) Provisional: 1.000 euros.

b) Definitiva: 4% precio de adjudicación referido al total de la duración de la concesión.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo: No se establece tipo de licitación, debiendo ser ofertado libremente por los licitadores.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

d) Teléfono. 920-35.40.00

e) Telefax.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONCESIONARIO.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 19a del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 6 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.792/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, concebido como un órgano de naturaleza consultiva y de participación de las personas con discapacidad en la vida política, económica, cultural y social del municipio, cuyo objetivo es procurar la integración social de este colectivo, y su intervención en los procesos de toma de decisiones que les pudieran afectar, constituyendo un cauce para la representación de las organizaciones y asociaciones existentes en este sector, haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás normativa concordante, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la presente resolución se dará cuenta al interesado, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 6 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.793/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en este Servicio de Recaudación contra los deudores que se indicarán, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes y a tal efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, se remitirán los expedientes a la Tesorería del Ayuntamiento para que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudaciónsegún redacción aprobada por Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo- se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Expediente nº: 42506

Deudor y N.I.F.: BLACK AND WHITE PEOPLE, S.L. B05168240

Concepto y Ejercicio: 1. A. ECONÓMICAS, I.B.I. URBANA, T. BASURA, VARIOS EJERCICIOS.

Deuda total.- Principal	1.0849,65 Euros
Recargo de Apremio	216,92 Euros
Intereses de Demora	80,57 Euros
Costas	300,00 Euros
TOTAL:	1.682,14Euros

Fecha de embargo: 16 de marzo de 2004

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Último/s domicilio/s conocido/s: CL DR. FLEMING, 14- 05001- Ávila

Relación de bienes embargados: URBANA: NUMERO TRES: LOCAL en PLANTA BAJA, en casco y término de Ávila, en el PASEO DE SAN ROQUE, NUMERO VEINTISÉIS. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Libro 425 de Ávila, Tomo 1684, Folio 144, Finca 32104.

Expediente nº: 2497

Deudor y N.I.F.: DAPENA GONZÁLEZ, VICTORINO MANUEL 6.566.264-V

Conceptos y Ejercicios: I.B.I. URBANA, I. VEHÍCULOS, T. BASURA, I.A. ECONÓMICAS VARIOS EJERCICIOS.

Deuda total. Principal	1.041,06 Euros
Recargo de Apremio	208,22 Euros
Intereses de Demora	68,16 Euros
Costas	300,00 Euros
TOTAL	1.617,44 Euros

Fecha de embargo: 27 de enero de 2.004

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad

Último/s domicilio/s conocido/s: CL TRINIDAD, 16 P-1 3º-A-05003-Ávila.

Relación de bienes embargados: URBANA: NUMERO VEINTITRÉS. LOCAL TRASTERO sito en la planta de sótano segundo, en calle Juan Jorge número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al libro 402 de Ávila, Tomo 1.636, Folio 17, Finca 28765.

Expediente nº: 35588

Deudor y N.I.F.: SÁNCHEZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA 7.837.987-R

Conceptos y Ejercicios: I. A. ECONÓMICAS, T. BASURA. VARIOS EJERCICIOS.

Deuda total.- Principal	1.122,47 Euros
Recargo de Apremio	224,49 Euros
Intereses de Demora	77,33 Euros
Costas	300,00 Euros
TOTAL	1.724,29 Euros

Fecha de embargo: 12 de abril de 2.004

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad

Último/s domicilio/s conocido/s: CL CAPITÁN PENAS, 16-1º-D-05003-Ávila.

Relación de bienes embargados: URBANA: vivienda en planta primera de viviendas, del edificio en Ávila en calle Capitán Peñas 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al libro 325 de Ávila, Tomo 1.495, Folio 45, Finca 22566.

Ávila, 28 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio.*

Número 1.734/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004

Don Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila).

Hace saber; Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2003 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	833.896,52
2	Impuestos indirectos	76.080,00
3	Tasas y otros ingresos	447.000,00
4	Transferencias corrientes	501.600,00
5	Ingresos patrimoniales	158.487,27
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	333.000,00
9	Variación de pasivos financieros	722.162,79
	TOTAL INGRESOS	3.072.226,58

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Remuneración de personal	1.249.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	730.079,54
3	Gastos financieros	48.200,00
4	Transferencias corrientes	224.350,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	797.997,04
9	Variación de pasivos financieros	22.000,00
	TOTAL GASTOS	3.072.226,58

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el presupuesto general)

Personal funcionario	20
Total puestos de trabajo	20

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Tiemblo, a 5 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.737/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003

Don Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila).

Hace saber;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2003 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	impuestos directos	818.653,45
2	Impuestos indirectos	75.000,00
3	Tasas y otros ingresos	438.900,00
4	Transferencias corrientes	689.400,00
5	Ingresos patrimoniales	154.710,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	690.500,00

9	Variación de pasivos financieros	192.323,87
	TOTAL INGRESOS	**3.059.487,58**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Remuneración de personal	1.194.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	843.308,50
3	Gastos financieros	31.800,00
4	Transferencias corrientes	154.400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	814.879,08
9	Variación de pasivos financieros	20.200,00
	TOTAL GASTOS	**3.059.487,58**

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el presupuesto general)

Personal funcionario	20
Total puestos de trabajo	20

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Tiemblo, a 5 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.743/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

NOTIFICACIÓN DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B:O:E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito, presentando en el Registro General del Ayuntamiento lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contando desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín de la Provincia.

Conforme establece el art. 72.3 de RDL. 339/1990, de 2 de Marzo (B.-O.-E. N° 63, de 14 de Marzo de 1990), el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave; en el supuesto de que el titular sea una persona fisica, con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero n° de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila n° de cuenta 2094-0004-410004197653, con indicación del expediente, y matricula del vehículo que figura en esta notificación.

Expediente	Nombre y apellidos	Infracción	Matrícula	Sanción	Domicilio
401/2003	Santiago Martín Bragado	R.G.C. art 171	6945-CJP	50,00	Ávila
421/2003	Mihail Danailov Minev	R.G.C. art 94-2	AV-9652-F	50,00	Segovia
427/2003	Oscar Dominguez González	R.G.C. art 94	VA-3452-AH	50,00	Madrid
438/2003	Danailov Minev Mihail	R.G.C. art 94	M-9652-F	50,00	Segovia
442/2003	José González Santos	R.G.C. art 154	M-2874-XV	60,00	Madrid
443/2003	Sonsoles Mayo Benito	R.G.C. art 154	AV-3244-E	60,00	Ávila
451/2003	José Carlos Jiménez Hernández	R.G.C. art 171	VA-4556-V	30,00	Valladolid
454/2003	Teresa Legido Bellido	R.G.C. art 154	5223-BPB	50,00	Arévalo
457/2003	Fernando Martín Martín	R.G.C. art 94.2	AV-3738-I	30,00	Arévalo
459/2003	Florentino Álvarez López	R.G.C. art 94.2	4948-BNM	60,00	Getafe

Arévalo, 21 de abril de 2004.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.778/04

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Habiendo sido adoptado por el Pleno de esta Corporación en su Sesión Extraordinaria de 22 de Diciembre del año 2003, acuerdo de imposición de Tasa por ocupación de terreno de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa asi como de aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y habiendo transcurrido el plazo de un mes de exposición publica sin que se haya formulado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitiva el texto de dicha Ordenanza , cuyo tenor literal es el siguiente:

ANUNCIO

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1.- Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Tasa cuyo hecho imponible estará constituido por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificada en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo tercero y que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

Lo serán, en concepto de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados.

2.- Las Tarifas serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y temporada o fracción de esta: 5 Euros.

3.- A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Se entenderá por temporada el periodo comprendido entre los días 15 de Julio a 10 de Septiembre ambos inclusive, así como también la Semana Santa de cada año.

Artículo 4.- Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el periodo anual.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán al Ayuntamiento solicitud detallada de la superficie a ocupar y número de mesas y sillas, barras auxiliares, veladores, etc.... que suponga, acompañando croquis y firmado por el solicitante, con indicación de sus situación dentro del municipio. No se permitirá la instalación de toldos.

El Ayuntamiento a la vista de la solicitud y viabilidad de la misma, tras las pertinentes comprobaciones autorizará o denegará los aprovechamientos comunicándolo al interesado en el plazo de un mes juntamente con la liquidación de la tasa y, en su caso significación gráfica de la superficie ocupable autorizada que podrá establecer sobre el terreno propiamente dicho. Asimismo fijar las condiciones generales y especiales que, por razón de su ubicación puedan imponerse en cada caso concreto.

3.- El interesado abonará el importe de la liquidación, al retirar la licencia correspondiente y previa exhibición del resguardo bancario acreditativo del ingreso a favor del Ayuntamiento.

4.- La significación gráfica o croquis que en su caso se fije como superficie de ocupación y la autorización correspondiente deberá ser conservada por el interesado mientras dure el aprovechamiento mostrándolas cuando fuere requerido para ello a los servicios de vigilancia municipales.

5.- En el caso de que se realizase algún aprovechamiento sin la debida autorización se procederá a darla de alta de oficio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene la supresión de las instalaciones en el supuesto de que no procediera la autorización municipal, y sin que ello de lugar a la devolución de la cuotas satisfechas o anulación de las liquidaciones pendientes de cobro.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal, no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, y el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.-La concesión de las autorizaciones o realización de los aprovechamientos no generarán más derechos que el de utilizar privativamente las vías públicas o terrenos durante el tiempo en cada caso establecido y para la finalidad que grava esta Tasa.

Artículo 5.- Devengo.

1.- El devengo se producirá:

Al tiempo de solicitar la Licencia, ya sea con carácter previo a la temporada, o a lo largo de esta en cualquier tiempo.

2.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Serranillos, a 27 de abril de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.779/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil tres y referente al expediente seguido en este Ayuntamiento a instancia de D. Juan José Verdugo Pindado, en nombre y representación de la Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares, de modificación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, transformación en suelo urbanizable de suelo rústico común, en las Eras de Arriba, paraje Cantogordo, y, a tenor de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art. 158.2 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone nuevamente al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, con las modificaciones efectuadas en el citado expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo, y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinente.

En Navalperal de Pinares, a 27 de abril de 2004.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 1.781/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

D. Miguel Ángel de la Parra Sánchez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila),

HACE SABER:

Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al publicó a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de diciembre de 2003.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial.

Las Reclamaciones se presentarán en le Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra a 30 de abril de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

– o0o –

Número 1.782/04

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peguerinos, en sesión de 29 de Marzo de 2004, acordó aprobar provisionalmente la implantación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo, con sus correspondientes Ordenanzas y demás antecedentes que obran en el expediente, quedan expuestos al público en las oficinas de éste Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La aprobación provisional, de no formularse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin ser preciso nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cuanto previene la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.1, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Peguerinos, 30 de marzo de 2004

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hotoria*.

– o0o –

Número 1.783/04

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2003, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estiemen pertinentes.

Navacepedilla de Corneja a 31 de marzo de 2004.

El Alcalde/Presidente, *Pablo Sánchez García*.

Número 1.784/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público la Cuenta General del ejercicio 2003.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de este Ayuntamiento.

Muñosancho, 28 de abril de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 1.790/04

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	32.517,00
2	Impuestos Indirectos	4.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	3.063,00
4	Trasferencias Corrientes	38.190,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.070,00
Suma Operaciones Corrientes		96.840,00
7	Transferencias de Capital	33.396,70
Suma Operaciones Capital		33.396,70
Total INGRESOS		130.236,70

GASTOS:

1	Gastos de Personal,	25.400,00
2	Gastos en Bienes Corr. y Servicios	43.482,83
3	Gastos Financieros	180,00
4	Transferencias Corrientes	4.500,00
Suma Operaciones Corrientes		73.562,83
6	Inversiones Reales	56.673,87
Suma Operaciones Capital		56.673,87
Total GASTOS		130.236,70

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

- Denominación del puesto:

Funcionario, 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Riofrío, a 30 de abril de 2004.

La Alcaldesa, *Remedios Sansegundo Muñoz.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.639/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA

EDICTO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 279/2003 a instancia de MARIA MUÑOZ REDONDO, JULIAN MUÑOZ REDONDO, JESUS MUÑOZ REDONDO expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA en término municipal de el Fresno, provincia de Ávila, al sitio denominado de "El Merino" o "Las Vegas", que aparece en los planos catastrales del municipio como finca n° 24, inscrita en el polígono 501. Tiene una extensión superficial de 7 as y 80 cas (siete áreas y ochenta centiáreas) . Son sus linderos actuales: al Norte, con camino; al Sur con zona excluida; al este con la n° 23 de Paulina blázquez Pacho; y y al Oeste, con la n° 25 de Julia San segundo Jiménez. Referencia catastral: 05076A501000240000SH. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.507, libro de El Fresno, folio 27, finca 1427.

2.-FINCA RÚSTICA en término municipal de El Fresno, provincia de Ávila, al sitio denominado "Vallejuelo" o "El Guijar", que aparece en los planos catastrales del municipio como finca 72, inscrita en el polígono 502. Procede la segregación de otra señalada, inmatriculada e inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila con el n° 2364 (Tomo 1743, libro 20 de El Fresno, folio 38, inscripción 1ª) siendo ambas por tanto fincas independientes, destinada a cereal de secano, de segunda y tercera calidad. Con una superficie de 49 as. y 80 cas. (cuarenta y nueve áreas y ochenta centiáreas) . Son sus linderos actuales: al Norte, con finca de Mariano Quiros Díaz y Josefa Fernández Chapinal (de la que fue segregada) ; al sur con la númer 71 de Emilia Pozo Pacho; al Este, con camino de El Guijar, y al Oeste, con colector.

Con inscripción registral como finca independiente, ya que la inscripción registral de la que procedía originariamente (folio 80 del tomo 1.507 del archivo, Libro 13 de El Fresno de Registro de la propiedad de Ávila), fue ordenada su cancelación en la parte segregada, en virtud de auto judicial dictado por el Juzgado de 1 a instancia n° 2 de Ávila, en fecha 4 de septiembre de 1996 (autos de A Expediente de dominio 385/1995). Referencia catastral: 05076A502000720000SY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a VICENTA PACHO JIMENEZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE VICENTE PACHO JIMENEZ, A EULOGIO PACHO JIMENEZ Y A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE EULOGIO PACHO JIMENEZ para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a veinte de Abril de dos mil cuatro.

Firmas, *llegibles*.

– o0o –

Número 1.785/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D./DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 10 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 24 de abril de 2003

"Vistos pro Dª Mª Paloma Muñoz Rubiales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas n° 10/03, seguido entre las partes; el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; D. JOSE MANUEL ALONSO MANZANERO, D. RUFINO RETAMAL BLAZQUEZ Y D. MARCOS GONZALEZ JIMENEZ, en calidad de denunciantes-denunciados; recayendo resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. JOSE MANUEL ALONSO MANZANERO, D. RUFINO RETAMAL BLAZQEUZ Y D MARCOS GONZALEZ JIMENEZ,de la falta de la que venía siendo imputado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, contra ella, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE MANUEL ALONSO MANZANERO , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila , expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecinueve de abril de dos mil cuatro

La Secretaria, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.786/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 242 /2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 30 de enero de 2003.

"Vistos por Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez de Instrucción Ssta. de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de faltas ° 238/02, seguido entre las partes: el Ministero fiscal en representación de la acción pública; Da Mª DEL MAR BRAVO RODRIGUEZ, en calidad de denunciante y D. DAVID CEPEDA SANCHEZ, como denunciado; recayendo resolución en base a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. DAVID CEPEDA SANCHEZ de la falta de la que venía siendo imputado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA DEL MAR BRAVO RODRIGUEZ , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila , expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecinueve de abril de dos mil cuatro

La Secretaria, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.787/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 238 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 30 de enero de 2003.

"Vistos por Dª Mª Paloma Muñoz Rubiales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de faltas 238/02, seguido entre las partes: el Ministero fiscal en representación de la acción pública; Da Mª DEL MAR BRAVO RODRIGUEZ, en calidad de denunciante y D. DAVID CEPEDA SANCHEZ, como denunciado; recayendo resolución en base

a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. DAVID CEPEDA SANCHEZ de la falta de la que venía siendo imputado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, contra ella, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DAVID CEPEDA SANCHEZ y MARIA DEL MAR BRAVO RODRIGUEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila , expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecisiete de abril de dos mil cuatro

La Secretaria, *llegible*.

– o0o –

Número 1.788/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 231 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 30 de enero de 2003

Vistos por Da Mª Paloma Muñoz Rubiales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas n° 231/02, seguido entre las partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; D.ANTONIO LUIS CABALLERO OLMO, en calidad de denunciante y VOLADURAS CONTROLADAS S.A.,como demandada; recayendo resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a VOLADURAS CONTROLADAS SA de la falta de la que venía siendo imputado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme y que, contra ella, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO LUIS CABALLERO OLMO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila , expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecinueve de abril de dos mil cuatro

La Secretaria, *llegible*.

– o0o –

Número 1.789/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 91 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. Oscar Tapias Gregoris, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Arenas de San Pedro, ha visto los presentes autos de Juicios de Faltas número 91/03, seguidos por una presunta falta de maltrato en el ámbito familiar, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; MARTA ROSA SUAREZ VIDUEIRA, en calidad de denunciante; FERNANDO RETAMAL SUÁREZ, en calidad de denunciado; recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Que debo condenar y condeno por una falta de injurias del Art. 620.2 a D. FERNANDO RETAMAL SUAREZ a la pena de veinte días de multa a razón de 9 euros al día, aplíquese la responsabilidad personal sustitutoria en caso de impago, del art. 53 C.p..

Que debo condenar y condeno como pena accesoria del art. 57 C.p a D. Fernando Retamal suarez a no aproximarse a menos de 500 metros de distancia

de Doña María Rosa suárez Vidueira, ni a comunicarse con la misma por cualquier procedimiento, por un periodo de 6 meses. Sin perjuicio del derecho del denunciado de visitar a sus hijos, sin que en ningún caso pueda quebrantar la pena accesoria que se establece en esta sentencia, y si no existiese acuerdo para la recogida y entrega de los menores, se dirijan al Juzgado competente, para que decida al respecto, sin que sirva de excusa ese derecho de visitas para quebrantar esta pena accesoria. Que debo condenar y condeno a D. Fernando Retamal suarez al pago de todas las costas generadas en el proceso.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FERNANDO RETAMAL SUAREZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Arenas de San Pedro a diecinueve de Abirl de dos mil cuatro.

La Secretaria, Ilegible.

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro, a 28 de Septiembre de 2003

El Sr. D°. Oscar Tapias Gregoris, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Arenas de San Pedro, ha visto los presentes autos de Juicios de Faltas número 91/2003, seguidos por una presunta falta de maltrato en el ámbito familiar, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; MARIA ROSA SUAREZ VIDUEIRA, en calidad de denunciante; FERNANDO RETAMAL SUAREZ, en calidad de denunciado; recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de noviembre de 2002, se procedió a la incoación de diligencias previas n° 1576 del 2002, que tras las oportunas diligencias de instrucción se procedió a incoar juicio de faltas, citando a las partes para el mismo, el día, 25 de septiembre de 2003, y en él, el Ministerio Fiscal solicitó la condena de, FERNANDO RETAMAL SUAREZ por una falta del Art. 620.2 del Código Penal.

SEGUNDO.- En la tramitación de la presente causa se han observado las prescripciones legales.

Debiéndose declarar, conforme a la prueba practicada, como

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que el día 22 de octubre de 2001, a la mañana, el denunciado comenzó a discutir con la denunciante, su esposa que en aquellos momentos vivían juntos, ya que en la actualidad existe una separación de hecho, en una casa a las afueras de Candelada.

SEGUNDO.- Que el denunciado, comenzó a proferir frases como "Eres una puta, zorra, chupa sangre", dando voces y despertando a los niños, motivado por el distinto parecer sobre como llevar los asuntos domésticos, asi como el cuidado de los animales que poseían, vaca, ternero y gorrino. En esos momentos se encontraba ebrio, y llevaba ya unos tres días que regresaba a casa en ese estado. Después de ello se fue.

TERCERO.- Que, posteriormente, volvió a su casa en estado de embriaguez, y comenzó por los mismos motivos a insulta del mismo modo a la denunciante, marchando esta fuera de casa y dirigiéndose al Cuartel de la Guardia Civil a denunciar los hechos, con su hijo el mayor, y el denunciante la siguió sigiendo con los insultos hasta que entró en un bar cercano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La anterior declaración de hechos probados se fundamenta en los medios de prueba practicados en el juicio oral, fundamentalmente en las declaraciones de la denunciante. La rotundidad, y seguridad con que relató los hechos, y la ausencia de contradicciones hacen a este juzgado valorar su declaración con la suficiente fuerza como para romper el principio de presunción de condena.

La declaración del denunciado, además de vaga, se limitó a decir que en aquel entonces trabaja mucho y que no tenía tiempo para nada, más de reconocer que en esos días tuvo unos “intercambios de opiniones”, con su mujer. Este juzgado no cree que en una situación de conflicto una persona, incluso con mayor preparación cultural que el denunciado se limite exclusivamente a tener “intercambio de opiniones”, eso sí él mismo reconoce que fueron “intercambios fuertes”, sin que llegar a explicar exactamente que significaba para el denunciado ese “intercambio”.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de injurias del Art. 620.2. del Código Penal.

TERCERO.- De las anteriores faltas es criminalmente responsable FERNANDO RETAMAL SUAREZ, de conformidad todo ello con el Art. 28 del C.p.

CUARTO.- La no existencia de petición indemnizatoria por los daños producidos como consecuencia de la falta cometida, impide a este juzgado tomar en consideración los mismo.

QUINTO.- De conformidad con el Art. 123 del C.p. las costas generales en todo proceso penal se han de imponer a quien resulte criminalmente responsable de la infracción penal, en la presente causa, FERNANDO RETAMAL SUAREZ, y por ello procede imponerles las costas generadas en el presente proceso.

SEXTO.- De conformidad con el Art. 57 del C.p. se establecen las penas accesorias señaladas en el fallo.

Por lo cual, visto los artículos de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno por una falta de injurias del Art. 620.2 a Dº, FERNANDO RETAMAL SUAREZ a la pena de veinte días de multa a razón de 9 euros al día, apliquese la responsabilidad personal sustitutoria en caso de impago, del art. 53 C.p.,

Que debo condenar y condeno como pena accesoria del Art. 57 C.p. a Dº FERNANDO RETAMAL SUAREZ a no aproximarse a menos de 500 metros de distancia de D.ª MARIA ROSA SUAREZ VIDUEIRA, ni a comunicarse con la misma por cualquier procedimiento, por un periodo de 6 meses. Sin prejuicio del derechos del denunciado de visitar a sus hijos, sin que en ningún caso pueda quebrantar la pena accesoria que se establece en esta sentencia, y si no existiese acuerdo para la recogida y entrega de los menores, se dirijan al Juzgado competente, para que decida al respecto, sin que sirva de excusa ese derecho de visitas para quebrantar esta pena accesoria.

Que debo condenar y condeno a Dº FENANDO RETAMAL SUAREZ al PAGO DE TODAS LAS COSTAS GENERADAS EN EL PROCESO.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Notifiquese la presente resolución a las partes intervinientes e implicados, haciéndose saber que la misma no es firme y que, contra ella, cabe recurso de apelación por escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por el Sr. Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción, que la firma, estando celebrando audiencia Pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

SERVICIO COMÚN DE3 ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN

C/ Gerardo Lobo s/n

Teléfono: 925283101

Fax: 925 224 784

Toledo

EXHORTO SCACE nº: 2019/03

ASUNTO ECACE Nº:

PROCEDENCIA: Instrucción 1 Arenas de San Pedro

procedimiento: J. Faltas 91/03

PORTADOR:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

De la Oficial Habilitada Dña. Lourdes Rabadan García

En Toledo a treinta de Octubre de 2003

Se acepta la solicitud de cooperación judicial y practíquense las diligencias solicitadas. Doy fe.

Firma, *llegible*.

Número 1.816/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 230/2004 se ha acordado citar a: MARIA DE MAR BRAVO RODRÍGUEZ, al objeto de comparecer en el Juicio de Faltas arriba indicado sañalado para el día 27 de Mayo a las 11.00 horas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARÍA DE MAR BRAVO RODRÍGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido el presente en Arenas de San Pedro a cinco de mayo de dos mil cuatro.

La Secretaria, Ilegible.

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de ARENAS DE SAN PEDRO ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 27 DE MAYO a las 11.00 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por LESIONES, INSULTOS Y AMENAZAS, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Arenas de San Pedro, a quince de Abril de dos mil cuatro

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

SRA. DÑA. Maria del Mar Bravo Rodriguez con domicilio en Urb los Delfines, nº 11 Sotillo de La Adrada.

– o0o –

Número 1.739/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Alicia Barba de la Torre, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

HACE PÚBLICO:

Que pro auto de fecha 21-04-2004, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Radiadores de Aluminio Extruido, S.A., se ha sobreseido dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el art. 13, párrafo 4º in fine de la Ley reguladora de la Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar el día 20-04-2004, habiéndose acordado comunicarlo a los Juzgados donde hubiere juicios pendientes, a los de esta capital a los que se participó la solicitud inicial y a los Registros Mercantil y de la Propiedad y a los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila, Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Boletín Oficial del Estado, así como en el Diario de Ávila.

Dado en Arévalo a 21 de abril de 2004.

Firmas, *Ilegibles*.